

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 pesetas
Un semestre... 6 »
Un trimestre... 3 »

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado.



ADVERTENCIAS

1.^a No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.^a Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETOS

El artículo único de la ley de 20 de Mayo de 1932 dispuso que habria de corresponder a las Jefaturas de Obras públicas de las provincias la incoación y resolución de todos los expedientes de esa índole, lo cual ha determinado que en diversas ocasiones dichos funcionarios se hayan creído facultados para suscitar cuestiones de competencia a los Tribunales de Justicia en los expedientes relacionados con los servicios a su cargo.

El Consejo de Estado ha elevado sobre ello una moción a la Presidencia del Consejo de Ministros encareciendo la conveniencia de que se dicte una disposición aclaratoria de la citada ley para que quede perfectamente determinado si élla faculta a los citados funcionarios, o no, para suscitar dichas cuestiones.

El Consejo de Estado se inclina a la interpretación negativa de esa facultad a los Ingenieros Jefes de Obras públicas, fundándose en que la legislación vigente ha tratado siempre de restringir al menor número posible de autoridades la facultad de promover competencias, y en que siempre se ha consignado en la legislación en forma expresa los que habrian de tener esta facultad, que nunca se ha inferido de una expresión más o menos vaga de la ley.

Atendiendo a la moción del Consejo de Estado, y en vista de la conveniencia de restringir el número de funcionarios o autoridades que pueden requerir de inhibición a los Tribunales de Justicia, que no permite suponer en el legislador la intención de que la ley de 20 de Mayo de 1932 se concediese esa facultad a los Ingenieros Jefes

de Obras públicas, cuando toda la legislación administrativa la ha venido atribuyendo exclusivamente a los Gobernadores de provincia, es procedente dictar una disposición que aclare las dudas que sobre este extremo pueda suscitar la mencionada ley.

En atención a lo expuesto y a propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Corresponde exclusivamente a los Gobernadores civiles de las provincias, conforme a lo dispuesto en el decreto de 8 de Septiembre de 1887, promover cuestiones de competencia dimanantes de los expedientes de Obras públicas cuya incoación y resolución compete a los Ingenieros Jefes de dichos servicios según la ley de 20 de Mayo de 1932.

Dado en Madrid a cinco de Enero de mil novecientos treinta y cinco.—NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.—El Presidente del Consejo de Ministro, ALEJANDRO LERROUX GARCÍA.

(Gaceta del día 8 de Enero.)

La ley de 8 de Abril de 1933 declaró, en su artículo 1.º, incompatibles a los Diputados a Cortes con todo otro cargo de elección popular, determinando, en el artículo 7.º, que quien estuviere ocupando un cargo incompatible de los comprendidos en el artículo 1.º y fuere elegido Diputado a Cortes, debería optar por uno de los cargos en la forma prevista en el artículo 6.º, o sea dentro de los ocho días siguientes a la fecha de su proclamación.

En la disposición transitoria A) de la expresada ley, se declaró que la incompatibilidad entre el cargo de Diputado a Cortes y el de Concejal se aplicaría desde las primeras elecciones municipales que se celebrasen.

La ley de 7 de Diciembre de 1934 reprodujo los preceptos de los artículos 1.º, 6.º y 7.º de la ley de 8 de Abril, pero omitió la disposición transitoria A) de esta última, dejando sin solución el conflicto planteado al Concejal que fué elegido Diputado a Cortes en las elecciones celebradas el día 19 de Noviembre de 1933, y que, al amparo de la mencionada disposición transitoria, dejó de ejercitar la facultad que el artículo 7.º de la ley de 8 de Abril le concedía.

La nueva ley de Incompatibilidades de 7 de Diciembre de 1934, en el apartado G) del artículo 2.º, concede, al Concejal que sea elegido Diputado a Cortes, un derecho de opción; pero al regular la forma de ejercitar ésta, la hace imposible por el transcurso del tiempo, para los actuales Diputados a Cortes.

Para aclarar la situación de éstos, para quienes la ley de 7 de Diciembre de 1934 no puede tener efectos retroactivos y obviar las confusiones que pudieran suscitarse en la aplicación de la expresada ley, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Los Diputados a Cortes que, en virtud de lo preceptuado en la disposición transitoria A) de la ley de 8 de Abril de 1933, adquirieron el derecho a simultanear este cargo con el de Concejal, podrán continuar en el ejercicio de ambos cargos hasta que se celebraren elecciones municipales.

Dado en Madrid a diecisiete de Enero de mil novecientos treinta y cinco.—NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES.—El Presidente del Consejo de Ministros, ALEJANDRO LERROUX GARCIA.

(*Gaceta del día 19 de Enero.*)

ORDEN

Excmo. Sr.: Vistas las frecuentes reclamaciones promovidas por particulares, entidades industriales y Diputaciones provinciales en solicitud de que se modifiquen o aclaren determinados artículos del Código de circulación, aprobado por decreto de 25 de Septiembre de 1934,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer:

1.º A partir de la publicación de esta orden en la *Gaceta de Madrid*, queda restablecida la actuación de la Comisión interministerial nombrada por órdenes de 28 de Noviembre de 1933 y ampliada por la de 14 de Febrero de 1934, que intervino en la redacción del Código de circulación, debiendo constituirse a la mayor brevedad.

2.º Dicha Comisión fijará con toda urgencia la apertura de una información pública, por un plazo de quince días, a la que se dará la mayor divulgación posible, para que a ella puedan concurrir con sus observaciones y reclamaciones pertinentes cuantas personas o entidades se consideren afectadas por las disposiciones del expresado Código.

3.º La Comisión interministerial, con vista de las instancias que se promuevan y de cuantas se presenten dentro del aludido plazo, elevará a esta Presidencia propuesta de redacción definitiva de aquellos artículos cuya modificación se solicite.

Madrid, 17 de Enero de 1935.—ALEJANDRO LERROUX.—Señor Ministro de ... Señores ...

(*Gaceta del día 21 de Enero.*)

TESORERIA DE HACIENDA

DECRETO

La Administración del Banco de España se ha dirigido al Gobierno interesando la creación en aquel organismo de una sección, integrada por funcionarios especializados en la persecución de los delitos de falsedad de billetes, así como la de los

demás documentos de dicha entidad y la de las firmas que en los mismos puedan ser estampadas.

Es innegable que tales delitos vienen mostrando en estos últimos tiempos características y circunstancias que ponen de relieve una preparación laboriosa y un conocimiento del desenvolvimiento bancario que hace precisa una vigilancia constante, al efecto de impedir la perpetración de aquéllos conseguir la detención de los culpables, evitándose la pérdida de las cantidades sustraídas.

Por otra parte, siendo el Banco de España una entidad intervenida oficialmente por el Estado con garantía suficiente para estimarla como colaboradora de la función pública de aquél, en beneficio de la colectividad, no se advierten razones que aconsejen la negativa de crear la sección interesada, máxime cuando por dicha entidad pueden ser satisfechos los gastos extraordinarios que origine la nueva sección, sin perjuicio que, por el propio Estado, se presten las asistencias necesarias para el desenvolvimiento de aquélla, que ha de venir en definitiva a coadyuvar en la función preventiva que evite la comisión de tales delitos y el desarrollo de tal género de delincuencia.

Fundado en las anteriores razones, a propuesta del Ministro de Hacienda y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se establece en el Banco de España una sección para la investigación y represión de los delitos de falsedad de billetes, así como de los que se realizan mediante la falsificación de documentos del mismo o de las firmas que en ellos puedan ser estampadas, y los demás servicios de carácter reservado que disponga la administración del Banco, relativos al régimen del establecimiento. Dicha sección estará integrada por seis funcionarios del cuerpo de Investigación y Vigilancia; teniendo por lo menos uno de ellos la categoría de Inspector.

Art. 2.º Los funcionarios del cuerpo de Investigación y Vigilancia que hayan de formar la sección creada por este decreto serán nombrados por el Ministro de la Gobernación entre los que se encuentren prestando servicio activo, a propuesta de la administración del Banco de España e informe del Director general de Seguridad.

Dichos funcionarios gozarán en la expresada sección del derecho de inamovilidad, y sólo podrán ser separados de la misma en virtud de expediente por faltas graves cometidas en el desempeño de sus cargos o a propuesta de la expresada entidad bancaria.

Art. 3.º Todos los funcionarios adscritos a la sección creada en el Banco de España desempeñarán en ella su cometido como servicio propio de sus respectivos destinos en el cuerpo a que pertenecen, sin que mientras tanto dejen de percibir del Estado sus sueldos y emolumentos, aparte de las gratificaciones y reintegro de gastos que se les asigne por el Banco de España.

Art. 4.º Los Ministerios de la Gobernación y Hacienda dictarán las órdenes oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.

Dado en Madrid a 27 de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES.—El Ministro de Hacienda, MANUEL MARRACO Y RAMÓN.

(*Gaceta* del día 29 de Diciembre.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Incurso el Ayuntamiento de Ribadeo (Lugo) en el artículo 28 del reglamento de 23 de Agosto de 1924, y número 14 de la orden de convocatoria de concurso de su Intervención de fondos de 11 de Agosto de 1934 (*Gaceta* del día 14),

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le confieren ambas disposiciones, acuerda nombrar Interventor en propiedad del citado Ayuntamiento, al concursante D. Juan Galdo López.

Madrid, 16 de Enero de 1935.—El Director general, T. López-Hermida.

(*Gaceta* del día 17 de Enero.)

En virtud del concurso anunciado por orden de este Ministerio de fecha 11 de Agosto de 1934, han sido nombrados Interventores de fondos por los Ayuntamientos que abajo se citan, los señores que a continuación se expresan; advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 14 de Enero de 1935.—El Director general, T. López-Hermida.

Relación que se cita

Almería (Cuevas de Almanzora).—D. Juan José Sánchez Pedraza.

Cádiz (Bornos).—D. Enrique Martínez López.

Cádiz (Coronil de la Frontera).—D. Antonio Porras Rivas.

Ciudad Real (Moral de Calatrava).—D. Argimiro Dorado y Gómez Plata.

Oviedo (Piloña).—D. Gregorio Benedicto Palacín Iglesias.

(Gaceta del día 17 de Enero.)

En virtud del concurso anunciado por orden de este Ministerio de fecha 25 de Octubre de 1934 (Gaceta de 1 de Noviembre), han sido nombrados Interventores de fondos por los Ayuntamientos y Diputaciones que abajo se citan, los señores que a continuación se expresan; advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 14 de Enero de 1935.—El Director general, T. López-Hermida.

Relación que se cita

Granada (Baza).—D. José Robles Jiménez.

Huelva (Nerva).—D. Andrés Bernal y Bernal.

Huesca (Barbastro).—D. Raul Puig Lis.

Valladolid (Peñafiel).—D. Saturnino Sampedro Marcos.

Valencia (Diputación provincial).—D. Rafael Palop Ruiz.

(Gaceta del día 17 de Enero.)

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Secretarios en propiedad de los Ayuntamientos que se citan a los concursantes que figuran en la adjunta relación, habiendo tenido en cuenta para ello las listas de preferencia formadas al efecto por las respectivas Corporaciones.

Madrid, 14 de Enero de 1935.—El Director general, T. López-Hermida.

Relación que se cita

Provincia de Badajoz: Villanueva del Fresno, D. Alfonso Alvarez Carrasco, Secretario de Cartaya (Huelva).

Idem de Castellón: Villafamés, D. Telesforo Díaz Muñoz, ex Secretario de Malpartida de Plasencia (Cáceres).

Idem de Huelva: Almonaster la Real, D. Francisco Aparicio Gallego, Secretario de Miajadas (Cáceres).

(Gaceta del día 17 de Enero.)

Incurso en el artículo 28 del reglamento de 23 de Agosto de 1924, los Ayuntamientos que figuran en la adjunta relación,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar para desempeñar en propiedad las Secretarías de los mismos a los concursantes que seguidamente se relacionan.

Madrid, 14 de Enero de 1935.—El Director general, T. López-Hermida.

Relación que se cita

Provincia de Alava: Zambrana, D. Pedro Aguirre Ibarbuchi, Secretario de Arrieta (Vizcaya).

Idem de Albacete: Cotillas, D. Joaquín Navarro Pajares, Secretario de Villapalacios.

Idem de Granada: Cástaras y Nieves, D. Antonio López Molero, Secretario de Charches.

Idem de Huesca: Camporrells, D. Honorato Isla de Pablo, Secretario de Salas Bajas.

Idem de Palencia: Palenzuela, D. Jesús Rodríguez Vigo, Secretario de Villavendimio.

Idem de Santa Cruz de Tenerife: Barlovento, D. Antonio González de la Rosa, ex Secretario de Puntagorda.

Idem de Valencia: Caudete de las Fuentes, D. Luis Soler García, Secretario de Argelita-Vallat (Castellón).

Idem de Vizcaya: Dima, D. Angel Berraondo Berecibar, Secretario de Régil (Gipúzcoa).

Idem de Zamora: Cibarral, D. José Peñas Benítez, Secretario de Argusino.

(Gaceta del día 17 de Enero.)

Incurso en el artículo 28 del reglamento de 23 de Agosto de 1924, los Ayuntamientos que figuran en la adjunta relación,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Secretarios en propiedad de los Ayuntamientos que se mencionan a los concursantes que figuran en la relación adjunta.

Madrid, 14 de Enero de 1935.—El Director general, T. López-Hermida.

Relación que se cita

Provincia de Cadiz: Bornos, D. Ramón Cubiles Blanco, Secretario de Alameda (Málaga).

Idem de Castellón: San Mateo, D. Francisco Perelló Tamarit, Secretario de Benisa (Alicante).

Idem de La Coruña: Cedeira, D. José Ramírez Martínez, Secretario de Somozas.

(Gaceta del día 17 de Enero.)

SUBSECRETARÍA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA

Sección de Pósitos

Edicto

Con fecha 14 de Noviembre último, dimitió del cargo de agente ejecutivo de todos los Pósitos de la provincia de Soria, D. Florian Aliaño Morales, que fué nombrado por este Centro en 27 de Agosto de dicho año.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y demás efectos.

Madrid 17 de Enero de 1935.—El Jefe del Servicio, A. Ballester. 209

JUNTA PROVINCIAL SUPERIOR
DE CONTRATACIÓN DE TRIGO

A las Delegaciones locales

Para conocimiento de las Delegaciones locales y para que a su vez lo hagan llegar a conocimiento de los tenedores de trigo, se advierte que las ofertas de este cereal deben hacerlas especificando, además de la cantidad, la clase y el precio que se desea percibir dentro del margen permitido por la ley.

Soria 18 de Enero de 1935.—El Ingeniero Jefe Presidente, A. Martínez Borque.

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION
DE LA PROVINCIA DE SORIA

Circular

Se recuerda por la presente circular a todos los Ayuntamientos de la provincia, la obligación que tienen de mandar a esta Junta de Clasificación y Revisión, una relación de los mozos alistados para el año actual que residan en el extranjero, con expresión del punto de su residencia y domicilio de los mismos, y en caso de no haber

ningún mozo en estas condiciones, se espera de los mismos se dé noticia a esta Junta de dicha circunstancia; todo ello de conformidad con lo que dispone el art. 105 del vigente reglamento de Reclutamiento.

Al mismo tiempo, se encarece a los mismos el exacto cumplimiento de lo que dispone la orden circular de 21 de Noviembre, *Boletín oficial* de la provincia núm 144 del año 1934, por la que se ha de remitir a esta Junta un duplicado ejemplar del acta de la rectificación definitiva y cierre del alistamiento, precisamente en la 2.^a quincena del mes de Febrero próximo.

Soria 18 de Enero de 1935.—El Capitán Secretario, Nicolás Pérez.—V.^o B.^o—El Teniente Coronel Presidente, Torres. 202

REQUISITORIAS

Pérez Santacruz, José; hijo de Mateo y Paula, natural de Aldehuela del Rincón, provincia de Soria, comparecerá en el término de diez días contados desde la publicación de este edicto, ante el Comandante Juez instructor D. Miguel Esquiros Piudo, en la plaza de Pamplona, para notificarle la gracia de indulto concedida en el expediente instruido por haber faltado a concentración para su destino a cuerpo a la Caja de Recluta de Soria.

Pamplona 16 de Enero de 1935.—El Comandante Juez instructor, Miguel Esquiros. 196

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL
DE SORIA

Presidentes y suplentes de las mesas electorales nombrados por las Juntas municipales del Censo electoral de esta provincia, con arreglo a lo que dispone el art. 36 de la vigente ley Electoral, cargo que han de ejercer en cuantas elecciones se celebren durante el bienio de 1935-1936.

Sección 1.^a del distrito del Consistorio de Soria.—Presidente, D. Plácido Hernández Amezuza; suplente, D. Eusebio Manrique García.

Sección 2.^a del id. de id.—Presidente, D. Maximino de Miguel Calabia; suplente, D. Domingo Muñoz Remacha.

Sección 3.^a del id. de id.—Presidente, D. José María Montejo Rodríguez; suplente, D. Guillermo Sastre Verdura.

Sección 4.^a del id. de id.—Presidente, don Dióscoro Estevez Penín; suplente, D. Bernardo Esteban Martín.

Sección 1.^a del distrito del Salvador de id.—

D. Pedro Pérez Marín; suplente, D. Frutos Barral Cristobal.

Sección 2.^a del distrito del Salvador de Soria.—Presidente, D. Ricardo Maza Hernández; suplente, D. Vicente Hernández Diez.

Sección 3.^a del id. de id.—Presidente, don Fausto Diez Jiménez; suplente, D. Valerio Gómez del Río.

Sección 4.^a (Las Casas) del id. de id.—Presidente, D. Julio Domínguez Gonzalo; suplente, D. Nicolás Ramón Muñoz.

Sección 5.^a del id. de id.—Presidente, D. Julio Herrera de Pedro; suplente, D. Victoriano Liso Fernández.

Sección 1.^a del distrito de la Colegiata de id. Presidente, D. Francisco Martínez Miguel Sanz; suplente, D. José M.^a Oliden Pérez.

Sección 2.^a del id. de id.—Presidente, D. Aurelio Labanda Egido; suplente, D. Liborio Torrecilla Martínez.

Sección 3.^a del id. de id.—Presidente, D. Ponciano Liso Liso; suplente, D. Salvador González Molina.

Sección 4.^a del id. de id.—Presidente, don Crispín Pérez Vega; suplente, D. Cándido Méndez Fernández.

Sección única de Abanco.—Presidente, don Manuel Recacha Sanz; suplente, D. Fernando de Pablo Molina.

Sección única de Abejar.—Presidente, D. Anselmo Martín Carnerero; suplente, D. Emiliano Arroyo Martín.

Sección única de Abión.—Presidente, D. Daniel Soto Gómara; suplente, D. Bartolomé Martínez Gómez.

Sección única de Adradas.—Presidente, don Angel Martínez Tabernero; suplente, D. Esteban Lapeña Huerta.

Sección única de Aguilar de Montuenga.—Presidente, D. Victoriano Legido Rodríguez; suplente, D. Justo Benito Menés.

Sección única de Alaló.—Presidente, D. Juan Medina Arriba; suplente, D. Nicolás Hernando Olmedillas.

Sección única de Alameda.—Presidente, don Esteban Muñoz Sauca; suplente, D. Miguel Romero Sauca.

Sección única de Alcoba de la Torre.—Presidente, D. Gabriel Aguilera Sebastián; suplente, D. Pedro de la Villa Grado.

Sección única de Alconaba.—Presidente, don Anselmo Martínez Asensio, suplente, D. Santos Lenguas Borobio.

Sección única de Alcozar.—Presidente, don Mateo Morales Muñecas; suplente, D. Antonio García Morales.

Sección única de Alcubilla de Avellaneda.—Presidente, D. Pedro Gonzalo Navarro; suplente, D. Mariano Santamaría Asenjo.

Sección única de Alcubilla del Marqués.—Presidente, D. Lázaro Otero Macarrón; suplente, D. Hermenegildo López Muñoz.

Sección única de Aldealices.—Presidente, D. Victoriano Arancón Cascante; suplente, don Martín Arancón Castillo.

Sección única de Aldealpozo.—Presidente, D. Ramón Peña Enciso; suplente, D. Máximo Laseca Delso.

Sección única de Aldealseñor.—Presidente, D. Marcelino Martínez Millán; suplente, D. Francisco Lerma Álvarez.

Sección única de Aldehuela de Periañez.—Presidente, D. Cirilo Morales Martínez; suplente, D. Telesforo García Sánchez.

Sección única de Las Aldehuelas.—Presidente, D. Juan Revilla Pérez; suplente, D. Pedro Revilla Pérez.

Sección única de Alentisque.—Presidente, don Juan Antonio Antón Herrero; suplente, D. Lázaro Yubero Tarancón.

Sección única de Almajano.—Presidente, don Ildefonso Recio Solana; suplente, D. Justo Lobera Hernández.

Sección única de Almaluez.—Presidente, don Tomás Álvarez y Álvarez; suplente, D. Leoncio Marco Utrilla.

Sección única de Almarail.—Presidente, don Isaias las Heras Jimenez; suplente, D. Doroteo Pérez Hernández.

Sección única de Almazul.—Presidente, don Angel Millán Rubio; suplente, D. Elías Borobio García.

Sección única de Alpanseque.—Presidente, D. Florentino Dolado Dolado; suplente, D. Ignacio Esteban Guerrero.

Sección única de Ambrona.—Presidente, don Domingo Alonso Tundidor; suplente, D. Cesareo Tundidor Alonso.

Sección única de Arancón.—Presidente, don Lucas García Casado; suplente, D. Julio Martínez Andrés.

Sección 1.^a Plaza Mayor de Arcos de Jalón.—Presidente, D. Ramón Miranda Rodrigalvarez; suplente, D. Félix de Benito Rodrigalvarez.

Sección 2.^a Calle Mayor de id. id.—Presidente, D. Casimiro Mateo González; suplente, don Tomás López Contreras.

Sección 3.^a Barrio Perchel de id. id.—Presidente, D. Manuel Morales Hernández; suplente, D. Silvestre Franco Parra.

Sección única de Armejún.—Presidente, don Leocadio Martínez; suplente, D. Canuto León.

Sección única de Arenillas.—Presidente, don Juan Barrena Andres; suplente, D. Juan Yubero de Mingo.

Sección única de Arévalo de la Sierra.—Presidente, D. Juan Ramirez Sanz; suplente, don Emiliano del Rio Gomez.

Sección única de Arguijo.—Presidente, don Juan de Dios Duro Crespo; suplente, D. Nicolás Duro Revuelto.

Sección única de Atauta.—Presidente, D. Manuel Agueda Tomás; suplente, D. Fructuoso Tomás Saenz.

Sección única de Ausejo de la Sierra.—Presidente, D. Modesto Herrero Romo; suplente, don Zoilo Antón Solano.

Sección única de Aylagas.—Presidente, don Pedro Gomez Manzano; suplente, D. Martin Poza Escribano.

Sección única de Barca.—Presidente, D. Buenaventura Machin las Heras; suplente, D. Fernando Lopez Garcia.

Sección única de Barcones.—Presidente, don Tomás Nicolas Casado; suplente, D. Francisco Hergueta Lafuente.

Sección única de Bayubas de Abajo.—Presidente, D. Silvestre Minguenza Oliva; suplente, D. Anselmo Lopez Izquierdo.

Sección única de Bayubas de Arriba.—Presidente, D. Tomás Alvarez Pacheco; suplente, don Juan Yubero Martinez.

Sección única de Beltejar.—Presidente, don Tomás Cosin Machin; suplente, D. Antonio Velamazán Vigil.

Sección única de Benamira.—Presidente, don Pablo Perez Pascual; suplente, D. Faustino Ballano Perez.

Sección única de Beratón.—Presidente, don Antonio Serrano Gregorio; suplente, D. Máximo Lapeña Serrano.

Sección 1.ª Consistorio de Berlanga de Due-ro.—Presidente, D. Florencio Arranz Guijarro; suplente, D. Pascasio Miguel Vivaracho.

Sección 2.ª Mercado de id. id.—Presidente, D. Vicente Hergueta San José; suplente, D. Rufino Ortega Alfonso.

Sección única de Berzosa.—Presidente, don Antonio Arranz Chamarro; suplente, D. Plácido Santo Carro.

Sección única de Blacos.—Presidente, D. Juan Martin Ballano; suplente, D. Celestino Martín Gonzalo.

Sección única de Bliccos.—Presidente, don Blas Sanz; suplente, D. Juan Llorente.

Sección única de Blocona.—Presidente, don Casimiro Blocona Blocona; suplente, D. Eustaquio Yubero Martinez.

Sección única de Bordecoréx.—Presidente, D. Juan Moreno Gómez; suplente, D. Canuto Gonzalo Moreno.

(Se continuará.)

En cumplimiento de lo ordenado por la regla 3.ª de la circular de la Excm. Junta Central de 2 de Julio de 1921, se publica a continuación la relación de las Administraciones de Correos, Estafetas o Carterías rurales del Estado, en que cada Sección habrá de hacer entrega en la forma mandada, de los pliegos electorales de todas las elecciones que se celebren durante el año 1935.

Ciria.—Estafeta de esta villa.

Utrilla.—Id. de Arcos de Jalón.

Olvega.—Id. de Agreda.

Nepas.—Id. de Almazán.

Montejo de Licerias.—Id. de Licerias.

Calderuela.—Id. de Aldealpozo.

La Perera.—Id. de Recuerda.

Alcubilla de las Peñas.—Id. de la estación de Radona.

Arancón.—Id. de Aldealpozo.

Muriel de la Fuente.—Id. de Calatañazor.

Modamio.—Id. de Recuerda.

Gallinero.—Id. de Almarza.

Fuentetoba.—Id. de este pueblo.

Nograles.—Id. de Recuerda.

Escobosa de Almazán.—Id. de Morón de Almazán.

Carbonera de Frentes.—Id. de este pueblo.

Fuentecantales.—Id. de Ucero.

Hoz de Arriba.—Id. de Caracena.

Suellacabras.—Id. de Aldealpozo.

Cabrejas del Campo.—Id. de este pueblo.

Castejón del Campo.—Id. de Almenar.

La Póveda de Soria.—Id. de Almarza.

Hoz de Abajo.—Id. de Caracena.

Peñalba de San Esteban.—Id. de este pueblo.

Muro de Agreda.—Id. de Agreda.

Jaray.—Id. de Portillo de Soria.

Aldea de San Esteban.—Id. de este pueblo.

Bliccos.—Id. de Tejado.

Jubera.—Cartería de esta villa.

Judes.—Id. de Arcos de Jalón.

Herrera de Soria.—Id. de este pueblo.

Valdemaluque.—Id. de Burgo de Osma.

Golmayo.—Id. de este pueblo.

Vizmanos.—Id. de Los Campos.

Rollamienta.—Id. de este pueblo.

Vadillo.—Id. de Casarejos.

Matasejún.—Id. de San Pedro Manrique.

Las Aldehuelas.—Id. de Los Campos.

Almajano.—Id. de Los Villares de Soria.

(Se continuará)

Juzgados de primera instancia**BURGO DE OSMA**

Blanco Expósito, Pedro; de 62 dos años, viudo, comenedor; Blanco Expósito, Isabel, de 49 años, soltera, pordiosera; Blanco Moreno, Aurelio, de diez años de edad, natural de León, y Blanco Moreno, José, de 12 años, natural de León, sin domicilio ni vecindad conocida, comparecerán en término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de Burgo de Osma (Soria), para recibirles declaración en causa instruida con el núm. 74 de 1934 por robo, contra los dos primeros; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en la villa de Burgo de Osma a 12 de Enero de 1935.—Francisco Palanco —Juan Romero. 149

Juzgados municipales**SOTO DE SAN ESTEBAN**

Don Marcos Garcia Moreno, Secretario del Juzgado municipal de esta villa,

Certifico: Que en el expediente de juicio verbal de faltas de que se hará mención, obrante en la Secretaría de mi cargo, ha recaído la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Soto de San Esteban a cuatro de Enero de mil novecientos treinta y cinco; el Sr. D. Manuel Molinero Miguel, Juez municipal de este término, habiendo visto, oído, y entendido en el presente expediente de juicio verbal de faltas seguido a virtud de denuncia de D. Anastasio Puente Redondo, mayor de edad, casado labrador y de esta vecindad, contra Vicenta Jimenez Recio, casada, de 50 años de edad; Rosa Borja Jimenez, soltera, de 18 años de edad; Dominica Hernandez Vargas, casada, de 45 años, y Remedios Jimenez Hernández, soltera, de 14 años, todas ambuantes y de profesión gitanas, sobre hurto de dos litros de vino de una bodega, valorados en una peseta y veinte céntimos, en cuyo juicio ha sido parte el Ministerio fiscal,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Rosa Borja Jimenez y Remedios Jimenez Hernández, a sufrir el arresto menor de dos días, al pago de la indemnización de una peseta y veinte céntimos al perjudicado Anastasio Puente y las costas de este juicio, absolviendo libremente a Vicenta Jimenez y Dominica Hernandez.—Así por esta mi Sentencia que será notificada en forma a las partes, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Manuel Molinero.—Rubricado.»

Y para su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia y notificación a las denunciadas, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Juez Municipal en Soto de San Esteban a 8 de Enero de 1935 —El Secretario, Marcos Garcia. —V.º B.º—El Juez municipal, Manuel Molinero.

96

Ayuntamientos

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Padrón de edificios y solares

Chavaler.	Gallinero.
-----------	------------

Reparto de utilidades

Cubo de la Sierra.	Benamira.
Castilruiz.	Alconaba.

Presupuestos municipales aprobados por el Ayuntamiento pleno

Burgo de Osma.	Serón de Nágima.
Benamira.	La Alameda.
Esteras de Medina.	Portillo de Soria.
Riba de Escalote.	Alcubilla del Marques.
Villaciervos.	Alcubilla de Avellaneda.
Boós.	Alcoba de la Torre.

COLEGIOS ELECTORALES

Cumpliendo lo ordenado por el artículo 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907, se publica a continuación la relación de los locales designados por las respectivas Juntas municipales para Colegios electorales en los que han de verificarse cuantas elecciones puedan tener lugar durante el año 1935.

Losana.—Escuela pública nacional.
 Cardejón.—Idem.
 Buimanco.—Idem.
 Peñalba de San Esteban.—Escuela nacional de niñas.
 Viana de Duero.—Idem.
 Muro de Agreda.—Idem.
 Aldea de San Esteban.—Idem.
 Carrascosa de Arriba.—Escuela nacional mixta.

(Se continuará.)

SORIA.—Imprenta provincial.